



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

**51 años**  
Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

**CIRCULAR No. 004**

**PARA :** REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE  
BARRANQUILLA, Y SABANALARGA, ATLANTICO.

**DE :** SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL DE PRIMER Y  
SEGUNDO NIVEL ATENCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO.

**FECHA:** **07 ENE 2011**

Respetados Señores:

Para su información y fines pertinentes, me permito remitir la Circular de Diciembre 20 de 2010 emitida por la Secretaria de Hacienda Secretaria de Rentas Departamental de la Gobernación del Atlántico, en la cual informa la modificación de que fue objeto la Estampilla Pro-Hospital de Primer y Segundo Nivel que beneficia a las Viviendas de Interés Social conforme a la ordenanza No. 000015 de fecha 13 de diciembre de 2010, publicada en la gaceta el día 20 de Diciembre de 2010, cuya copia se adjunta.

Cordial Saludo,

**JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Reviso: Zoraida Calis Carrillo  
Proyecto: Maria Clemencia Rangel Franco



Certificado N° SC 7080-1



Certificado N° OP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supemotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)



Gobernación del Atlántico

SECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARIA DE RENTAS DEPARTAMENTAL

86

CIRCULAR  
(Diciembre 20 de 2010)

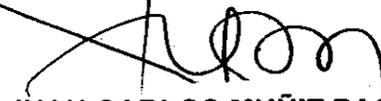
**Para** Secretarías de Despacho del Departamento, Alcaldías Municipales, Asamblea Departamental, Notarios Jurisdicción del Departamento Atlántico, Oficina de Instrumentos Públicos.

**Asunto** Modificación de Estampilla Pro-Hospital de Primer y Segundo Nivel Atención en el Departamento del Atlántico.

En desarrollo de la Ley 663 de 2001, la Asamblea Departamental, a través de la Ordenanza No.00015 de 2004 ordenó la emisión de la estampilla PRO HOSPITAL DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, acto administrativo que fue modificado en algunos de sus artículos mediante la Ordenanza 000007 de 2006, incorporada en el Decreto Ordenanzal 000823 de 2003 (Estatuto Tributario Departamental). Este acto fue modificado recientemente a través de la Ordenanza 000100 de Octubre 01 de 2010 y se vuelve a incorporar una nueva modificación que beneficia a las VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL, con la ordenanza No.000015 de fecha 13 de Diciembre de 2010, publicada en gaceta el día 20 de Diciembre de 2010, cuya copia se adjunta.

La administración Departamental agradece de antemano la cooperación y la participación efectiva de cada uno de ustedes. Estamos seguros que trabajando unidos se lograrán importantes resultados que beneficiarán el sector salud de la población atlanticense.

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO**  
Subsecretario de Rentas

Fecha 23/12/2010 02:27:38 p.m.  
 Anexo 2  
 Origen GOBERNACION DEL ATLANTICO / JUAN  
 Destino SG/OPE/OMAR GERMAN MEJIA OLMOS  
 Asunto MODIFICACION DE ESTAMPILLA  
 SNR2010ER066409  
 GOBERNACION DEL ATLANTICO / JUAN  
 MEJIA OLMOS

unidos todo se puede lograr

www.atlantico.gov.co - hacienda@atlantico.gov.co  
Calle 40 No. 45-46 - Barranquilla - Atlántico Colombia  
Teléfono: 330.7215 - Fax: 3307219  
Nit. 890.102.006-1

Circular Dec 20/2010 29 DIC 2010

ORDENANZA N° 0000105

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO (DECRETO ORDENANZAL 000823 DE 2003)"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2° DEL Acto Legislativo 01 de 1996 reformativo del artículo 300 de la Constitución Política, y los artículos 60 y 62 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo 186-19, el cual quedará así:

"Artículo 186-19. Exención. La expedición el paz y salvo, estado de cuenta o documento que acredite el pago del impuesto predial para efectos de la protocolización de actos u operaciones sobre una vivienda de interés social de que trata la Ley 9 de 1989 o normas que la reformen, no causa la Estampilla Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención en el Departamento del Atlántica".

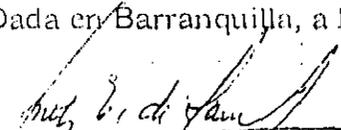
**ARTÍCULO 2°:** Adicionar un Parágrafo al artículo 186-5, el cual quedará así:

"parágrafo. Para efectos de la Estampilla Pro Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención en el Departamento del Atlántico, el pago corresponderá a quien se obliga a transferir el dominio del bien inmueble".

**ARTICULO 3°.-** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

  
BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA  
Presidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANAOS  
Segundo Vicepresidente

  
ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO  
Primer Vicepresidente

  
JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA  
Secretario General

ORDENANZA N° 000105 - -

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (DECRETO ORDENANZAL 000823 DE 2003)"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Noviembre 19 de 2010
Segundo Debate	Noviembre 25 de 2010
Tercer Debate	Noviembre 30 de 2010

JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA  
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000105 de diciembre 13 de 2010.

J EDUARDO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Atlántico